RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
Nº 114 -2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 05 MAR. 2020

VISTOS:

La Solicitud s/n, registrada el 9 de enero de 2020 con CUT: 00001335-2020, presentada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú (fs. 1-95), debidamente representada por su apoderado, señor José Luis Acuña Esquivias (fs. 185-187), e identificada con R.U.C. N° 20100147514, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (fs.82-88); así como, el Informe Técnico N° 0185-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF (fs.182-184) de fecha 4 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 9 de enero de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-002, como parte de la línea base biológica del proyecto: "Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Los Chancas", a realizarse en los distritos de Tapairihua y Poccohuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General; resolución que fue notificada el 11 de enero de 2019 (fs. 179);

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 330-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (fs. 180-181), de fecha 4 de julio de 2019, se modificó la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de incluir dos (2) especialistas a la lista de profesionales participantes en el proyecto denominado: "Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Los Chancas";

Que, mediante Solicitud s/n recibida el 9 de enero de 2020 (fs. 1-95), la administrada solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de incluir a tres especialistas en la relación de profesionales que participarán en el proyecto y de ampliar el cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta N° 0031-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 24 de enero y notificada el 4 de febrero de 2020 (fs. 97-98), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones relacionadas a: i) experiencia profesional del señor Jhon Harryson Gonzales Mercado (Mastozoología); ii) periodo de la ampliación del cronograma; iii) aclaración de que no se emplearán trampas Víctor; y iv) aclaración sobre la colecta o captura temporal; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n registrada con fecha 12 de febrero de 2020 (fs. 99-178), la administrada remitió el levantamiento de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información complementaria sobre: i) retiro del señor Jhon Harryson Gonzales Mercado (Mastozoología) de la solicitud de modificación; ii) precisiones sobre el periodo de la ampliación del cronograma; iii) empleo de trampas Víctor y iv) precisiones sobre el detalle y justificación de la colecta o captura temporal; absolviendo la totalidad de observaciones comunicadas;

Que, el Informe Técnico Nº 0185-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF de fecha 4 de marzo de 2020, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, concluye lo siguiente: i) la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú, ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la ampliación del cronograma de trabajo hasta el mes de octubre de 2020 y para la inclusión de dos (2) profesionales en la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 9 de enero de 2019, como parte del proyecto "*Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Los Chancas*", y ii) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú, se estima necesario disponer la modificación del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, dado que el equipo de

especialistas propuestos, corresponde a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios, así como se presenta un cronograma de trabajo actualizado hasta el mes de octubre de 2020;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 9 de enero de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo hasta el mes de octubre de 2020, así como de incluir a dos (2) profesionales en la lista de especialistas que participarán en la evaluación biológica del "*Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Los Chancas*", conforme se precisa a continuación, en atención a la solicitud presentada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú, identificada con R.U.C. N° 20100147514:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
John Giovanni Estrada Guzmán	Especialista en Herpetología	23981801
Miguel Ángel Luza Victorio	Especialista en Botánica	41066509

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
VºBº
RAUL JAVIER DANCE SIFUENTES
Director General
SERFOR

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 9 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Dirección General N° 330-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 4 de julio de 2019.

Artículo 3°.- Notificar a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION–Sucursal del Perú, la presente Resolución de Dirección General y el Informe Técnico N° 0185-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR